

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICACION: 2024-00137-00

CAUSANTE: TRANSITO FLOREZ DE BARAJAS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, instaurada por MARY LUZ DIAZ RINCON, por intermedio de vocera judicial, con el fin de dar apertura al proceso de sucesión intestada de TRANSITO FLOREZ DE BARAJAS, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión. Empero, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. Indicar el último domicilio de la causante TRANSITO FLOREZ DE BARAJAS, conforme el Núm. 2 del artículo 488 del C. G del P.
2. Presentar el avalúo de los bienes relictos conforme el num. 6 del artículo 489 del C. G. del P.
3. Integrar tanto el escrito inicial de la demanda como la subsanación que acá se requiere en un solo escrito, teniendo en cuenta, además, el desistimiento mentado en la subsanación presentada ante el Juzgado 3 de familia de Bucaramanga, escrito final que deberá reunir todos los elementos mencionados en el artículo 82 del C.G.P.

En atención a lo anterior este Despacho considera que las anteriores son razones suficientes para inadmitir esta Demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco días so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE TRANSITO FLOREZ DE BARAJAS, por lo dicho anteriormente.

2)- CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la misma.

3)- RECONOZCASE personería a la Dra. NURIS NARCISA UPARELA IMBETT, abogado en ejercicio como vocera judicial de la demandante MARY LUZ DIAZ RINCON en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.